

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### CONTRATACION DE UN PROFESIONAL PARA REALIZAR 6 TALLERES DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICAS A LOS CONTRIBUYENTES DEL PROYECTO MECANISMOS DE RETRIBUCION DE SERVICIOS ECOSISTEMICOS HIDRICOS(MERESE-H) EN LA CUENCA BOTIJAS.

<b>1.DEPENDENCIA SOLICITANTE</b>	Gerencia de Operaciones Eps Marañón SA.
<b>2.DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	Contratación de un profesional para realizar 6 talleres de fortalecimiento de capacidades técnicas a los contribuyentes del proyecto mecanismos de retribución de servicios ecosistémicos hídricos (MERESE-H) en la cuenca Botijas.

#### 3.FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del presente servicio tiene por finalidad:

- El cumplimiento de los objetivos y metas del tercer año regulatorio (diciembre 2025- noviembre del 2026) del Proyecto MERESE de la EPS MARAÑÓN S.A.
- El Proyecto MERESE de La EPS MARAÑÓN S.A. requiere La Contratación de un profesional para realizar 6 talleres de fortalecimiento de capacidades técnicas a los contribuyentes del proyecto mecanismos de retribución de servicios ecosistémicos hídricos (MERESE-H) en la cuenca Botijas.

#### 4.ANTECEDENTES

- La EPS MARAÑÓN S.A., es una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de derecho privado, que cuenta con autonomía funcional, administrativa y financiera, cuyo objetivo social es la prestación de servicios de saneamiento, es decir, la aplicación de tecnologías, métodos y procedimientos universalmente aceptados para la prestación regular de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y disposición sanitaria de excretas, de conformidad con el decreto legislativo N°1280 que aprueba la Ley Marco de Gestión y prestación de los servicios de saneamiento, y su reglamento aprobado con derecho supremo N°019-2017-VIVIENDA.
- En dicha norma se establecen obligaciones a las EPS relacionadas con la implementación de Mecanismos de Retribución de Servicios Ecosistémicos Hídricos, en adelante MRSE, indicados en los siguientes artículos. Artículo 27.- Mecanismos de retribución por servicios Ecosistémicos, del DL N° 1280 27.1. Las empresas prestadoras deben promover acuerdos para implementar mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos.
- La SUNAS emitió la Resolución del Consejo Directivo N° 045-2017 SUNASS-CD, que aprueba la Directiva de Mecanismos de Retribución de Servicios Ecosistémicos Hídricos MRSE, este documento constituye el marco normativo a aplicar para el diseño de mecanismo de retribución por servicio ecosistémicos hídricos, en el ámbito de las cuencas que las EPS operan sus servicios.
- Resolución de consejo directivo N° 066-2023- SUNASS- DRT-FT, Aprueban la nueva fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por las EPS MARAÑÓN S.A en el periodo 2023- 2028
- Disposiciones complementarias finales de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley 31559: "Ley que crea el registro para el control de contratos de consultoría en el Estado"

#### 5.OBJETO DE LA CONTRATACION

El servicio comprende el cumplimiento del siguiente objetivo:

Lograr el fortalecimiento de capacidades a los contribuyentes del caserío San Francisco y el Tunal de la cuenca Botijas- San Ignacio. Con enfoque de conservación y usos de recursos naturales de la zona de la microcuenca.

#### 6.ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

La presente contratación es una consultoría de servicio temporal o eventual y las actividades o funciones que va desarrollar no son de naturaleza permanente y/o subordinadas.

El servicio contratado, consistirá en la ejecución de 6 talleres de fortalecimiento de capacidades teóricas y prácticas a los contribuyentes del caserío San Francisco y el caserío el Tunal de la cuenca Botijas- San Ignacio. Con enfoque de conservación y usos de recursos naturales de la zona.



## 7. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR

### Condición:

El Servicio por contratar, deberá cumplir los siguientes requisitos y acreditarlos, al momento de formalizar el contrato (Orden de Servicio):

- o Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente (Habilitado y activo)
- o No estar inmerso dentro de los impedimentos establecidos en el artículo 11° de la ley de contrataciones del estado.
- o Estar Inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado, si la propuesta económica e > 1 UIT. Capítulo de servicios, y no encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado.
- o No incurrir en la prohibición de doble percepción de fuente estatal, en caso de persona natural (de ejercer función pública) y en el caso de personería jurídica, aplica respecto al personal acreditado.
- o Entre otros establecidos por Ley
- o Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) – cuenta relacionada al número de RUC.

### PERFIL MINIMO DEL PROVEEDOR(Persona Natural o Jurídica)

#### Formación académica:

Profesional titulado en las carreras ciencias agrarias (ingeniero. Agrónomo), Ingeniero ambiental, ingeniero forestal o carrera afines.

#### Experiencia general:

Mínimo 03 año de experiencia en el sector público y privado, con conocimiento y experiencia en trabajos con organizaciones productores, Cooperativas agrarias, Areas de conservación públicas o privadas, instituciones relacionadas a las áreas de conservación forestal y fauna silvestre, otros.

**Capacitaciones:** Plan de Educación Comunitaria en Gestión de Riesgo y Desastres, Monitoreo ambientales de calidad agua, Manejos de flora y fauna silvestres, Prioridades en el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales con Enfoque Territorial hacia el 2030, "Normas Internacionales de Información Financiera para Organización Cafetaleras" Manejo en la Cadena productiva del Café, Metodologías para el Desarrollo de Escuelas de Campo-ECAS para agricultores.

La experiencia será contabilizada a partir de haber obtenido su grado bachiller profesional.

## 8. PRODUCTOS A DESARROLLAR

El presente servicio contiene la ejecución de lo siguiente actividades:

Descripción y/o Temas	Lugar de Ejecución	Mes: Programado
Instalación y Manejo de viveros agroforestales.	Caserío San Francisco	Febrero
Manejo agronómico del cultivo de café.	Caserío San Francisco	Febrero
Instalación de parcelas agroforestales, según normatividad vigente.	Caserío San Francisco	Febrero
Prevención y control de incendios forestales.	Caserío Tunal	Febrero
Equidad de Género, Liderazgo y Asociatividad	Caserío Tunal	Febrero
Instalación y Manejo de viveros agroforestales.	Caserío Tunal	Febrero



## 9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

### A. LUGAR:

El proveedor realizará los 6 talleres de capacitación en la comunidad de San Francisco y caserío Tunal - provincia de San Ignacio- Cajamarca. Los entregables los presentara a la gerencia de Operaciones.

### PLAZO

El servicio tiene un plazo de 30 días calendarios, en función al nuevo estudio tarifario del año 2023 al 2028 y POA programados por la Gerencia de operaciones de la EPS MARAÑÓN SA., después emitida y notificación del contrato u orden de servicio.

## 10. ENTREGABLES

El servicio contratado deberá generar y entregar los siguientes entregables:

ENTREGABLE Y PLAZO	CONTENIDO
<p><b>Entregable único.</b> A los 30 días contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe de ejecución de actividades de los 6 talleres de capacitación; conteniendo diapositivas, lista de asistencias, panel fotográfico de los eventos.</li> </ul>

## 11. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

CRONOGRAMA	INFORME
Único pago: 100%	Primer entregable

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de la prestación del servicio.
- Informe de la oficina de Gerencia de Operaciones, otorgando la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago. Factura
- Copia de la orden de servicio.

Los pagos se efectuarán en un plazo máximo de diez (10) días calendarios siguientes a la conformidad de los respectivos servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato u orden de servicio.



## 12.-CONFORMIDAD DE SERVICIO

La supervisión será directa por parte de la Gerencia de operaciones de la EPS MARAÑÓN S.A.  
La conformidad del servicio estará a cargo de la Gerencia de operaciones de la EPS MARAÑÓN S.A., en un plazo máximo de siete (07) días calendario de recepcionado el producto y comprobante de pago.

## 13.PENALIDADES APLICABLES

La contratista la penalidad por mora conforme a lo establecido en los artículos 119 y 120 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

$$F = 0.40$$

## 14. CLAUSULA DE CARACTER TEMPORAL DEL SERVICIO.

Respecto al carácter temporal del servicio, queda claramente definido en el plazo de ejecución de los productos solicitados en los Términos de Referencia, no tiene vinculo subordinado en razón a la naturaleza y/o características específicas del servicio solicitado, por lo cual, se requiere un perfil de proveedor a fin al servicio

solicitado para cumplir el objeto de la contratación. Asimismo, el requerimiento no tiene condición de asiduo, frecuente o permanente pues obedece a una necesidad puntual del área usuaria para cumplir una determinada finalidad pública.

## 15.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual incluidos, sin limitación, así como las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el desarrollo de la ejecución del servicio.

Asimismo, el contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e informaciones de la Entidad, a los que tenga acceso con motivo del desarrollo del presente servicio. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de toda actividad e información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material videográfico, documentos y otros similares.



#### **16-CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES**

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a las actividades y/o funciones a realizar en la Entidad.

El proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios.

El proveedor se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y, ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, da el derecho a la EPS MARAÑÓN SA, a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la EPS MARAÑÓN SA, remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales, que tuvieran a lugar.

#### **17-CLAUSULA ANTISOBORNO**

El contratista, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro de la entidad, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa

o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial

o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.

#### **18.-CLAUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO:**

La resolución del contrato se efectuará de acuerdo al artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, en concordancia con el numeral 229.3 del artículo 229° de su Reglamento, que establecen las causales de resolución del contrato.

#### **19.-RESOLUCIÓN DE LA ORDEN POR INCUMPLIMIENTO**

La Entidad podrá resolver la orden cuando el proveedor, habiendo ejecutado el servicio en el plazo previsto, este manifiestamente no cumple con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso se considerará como no ejecutada la prestación y podrá procederse con dejar sin efecto la contratación, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan.

#### **20.-Resolución de Orden de Servicio sin culpa de las partes**

Cualquiera de las partes de manera unilateral podrá dar por concluido la orden de servicio, sin mediar expresión de causa, siempre que dicha resolución obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra circunstancia sobreviniente al contrato que no resulte imputable a ninguna de las partes, resolución que no generará el reconocimiento de indemnización, daño emergente ni lucro cesante, salvo la exigencia que sea comunicada a la otra parte con un plazo mínimo de cinco (05) días de anticipación a la fecha que se quiere dar término a la orden de servicio.

